

Acuerdo por el que se establece la Normativa General sobre la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado.

La siguiente normativa regula la elaboración, gestión y evaluación del Trabajo Fin de Grado en Educación Primaria y Educación Infantil de la Escuela Universitaria de Magisterio Begoñako Andra Mari (en adelante BAM).

Exposición de motivos

El RD 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, regula en el artículo 12 que las enseñanzas de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título, no estableciendo en el mismo ninguna otra disposición específica sobre el proceso de elaboración y evaluación de dicho trabajo.

Por su parte, el RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario indica en el artículo 27.3 que la elaboración de los Trabajos de fin de Grado (en adelante Trabajo Fin de Grado) se regirá por las normativas específicas de las Universidades, recogiendo asimismo el derecho de los estudiantes a contar con la tutela efectiva, académica y profesional, en el Trabajo Fin de Grado.

Por ende, el Acuerdo 3/2010, de 24 de junio, del Consejo Académico por el que se modifica la Normativa Académica General para las titulaciones de Grado reguladas por el RD 1393/2007 de 29 de octubre (Promulgado por Orden del Rector 11/2010 de 25 de junio) en el que se establece el marco general que permite al mismo tiempo dotar a las instancias académicas de todos los centros de los mismos instrumentos para la gestión de esta actividad.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa contiene las directrices para la definición, elaboración, tutela, asignación, presentación, evaluación, calificación y tramitación administrativa de los Trabajo Fin de Grado en BAM.
2. Su contenido se completa con el resto de la normativa de BAM y con la legislación vigente que se refiera a alguno de los aspectos implicados, como matrícula, convocatorias, sistema de evaluación, transferencia y reconocimiento de créditos, entre otros.
3. El Trabajo Fin de Grado se regirá por lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30) del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

Artículo 2. Definición

1. El Trabajo Fin de Grado se concreta en la elaboración de una memoria que recogerá el proyecto o estudio original realizado por el estudiante de forma individual siguiendo las directrices establecidas en la guía de aprendizaje de la asignatura, bajo la supervisión de un tutor/a, que, entre otras funciones, ejercerá las de orientador/a y facilitador/a del aprendizaje.
2. El Trabajo Fin de Grado está orientado a la integración y aplicación de las competencias tanto genéricas como específicas asociadas al título y, en todo caso,

- ha de atender a las competencias incluidas en la correspondiente memoria de verificación.
3. El Trabajo Fin de Grado está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del Trabajo Fin de Grado que cada estudiante haya aceptado, en los términos y las condiciones establecidas en la legislación vigente.
 4. El Trabajo Fin de Grado debe estar en consonancia con un nivel de exigencia adecuado en cuanto a la profundidad, extensión y novedad del tema abordado en el mismo. Su contenido y extensión debe ser proporcional a los créditos asignados y, por tanto, la cantidad de horas de trabajo del alumno/a para llevarlo a término se ajustará a dichos créditos.
 5. El Trabajo Fin de Grado deberá orientarse, tomando como referencia las competencias establecidas en el título y recogidas en la guía de aprendizaje de la asignatura, hacia la profundización en una temática vinculada a los conocimientos, habilidades y actitudes acordes con la formación recibida en la titulación, bien en el ámbito de la formación básica, en la didáctico-disciplinar o en consonancia con la mención cursada.

Artículo 3. Tutor/a del Trabajo Fin de Grado

1. Todo el profesorado que imparta docencia con dedicación al menos plena en la titulación de Grado en Educación Primaria o Grado en Educación Infantil debe estar disponible para ejercer de tutor/a de los Trabajo Fin de Grado. Según las necesidades del claustro podrán asignarse tareas de tutorización a profesorado con dedicación restringida.
2. Las actividades relacionadas con las funciones del tutor/a tanto docentes, como de coordinación y de gestión, se cuantificarán y reconocerán según el marco establecido por BAM en el Plan de dedicación del profesorado (IPA).

Artículo 4. Idioma del Trabajo Fin de Grado

1. En la oferta que se realiza al inicio de curso, cada tema de TFG tendrá establecido los idiomas en los que podrán ser elaborados, y se garantizará que el trabajo se pueda realizar, presentar y defender en cualquiera de los tres idiomas que se utilizan a lo largo del grado: euskera, castellano o inglés. En cualquiera de los casos, el alumno/a deberá demostrar un nivel correspondiente al C1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, tanto de forma oral como escrita, tal y como se recoge en las competencias asignadas a la asignatura. La no acreditación del nivel de competencia oral y escrita suficiente podrá ser motivo de suspenso del Trabajo Fin de Grado.
2. El trabajo deberá ser realizado, presentado y defendido en una misma lengua.
3. En el expediente académico quedará recogido en qué lengua se ha realizado el Trabajo Fin de Grado.

Artículo 5. Funciones del tutor/a del Trabajo Fin de Grado

1. El Trabajo Fin de Grado será dirigido por un profesor/a de BAM que cumpla las condiciones estipuladas en artículo 3.1 de la presente normativa. El seguimiento y la tutorización del TFG se llevará a cabo mediante un número de reuniones grupales e individuales establecidas en el plan de tutorías recogido en la guía de aprendizaje correspondiente a la asignatura.
2. Las funciones del tutor/a son las siguientes:
 - a. Proponer tema u objeto de estudio adecuado para profundizar y complementar los estudios del grado que está cursando el alumno/a.
 - b. Asistir y guiar a los estudiantes durante el proceso de aprendizaje y promover la autonomía del estudiante en la elaboración del trabajo.
 - c. Planificar las reuniones grupales o individuales de la tutorización y acordar con el estudiante el plan de trabajo.
 - d. Revisar y realizar el feedback del borrador del trabajo dentro de los plazos acordados con el tutor/a, previamente a su entrega definitiva.
 - e. Evaluar el TFG teniendo en cuenta los criterios de evaluación y procedimientos establecidos en la guía de aprendizaje.
 - f. Realizar el seguimiento del trabajo y registrarlo en los documentos diseñados para tal función. Estos documentos estarán recogidos en la guía de aprendizaje de la asignatura.

Artículo 6. Responsable de Prácticas y de Trabajo Fin de Grado

1. El Director/a de BAM designará un/a Responsable de Prácticas y Trabajo Fin de Grado.
2. El/La responsable de Prácticas y Trabajo Fin de Grado elaborará y actualizará anualmente el programa y guía de aprendizaje del Trabajo Fin de Grado.
3. El procedimiento para la asignación de tutor/a y selección de temas para el Trabajo Fin de Grado, será comunicado por el/la responsable a los estudiantes e instancias universitarias implicadas en el mismo.

Artículo 7. Matrícula del TFG

1. La matrícula de la asignatura Trabajo Fin de Grado se realizará atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria de verificación del Grado correspondiente.
2. Atendiendo a la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer ciclo y de segundo ciclo impartidos en la Universitaria de Deusto (en vigor a partir del 27 de febrero de 2018), para matricular el Trabajo Fin de Grado es necesario haber superado o matricular simultáneamente todas las asignaturas del curso del plan de estudios al que pertenece dicha asignatura. Asimismo, el estudiante que haya obtenido convocatoria de gracia para alguna asignatura no podrá matricular el TFG hasta que la haya superado.
3. Según normativa vigente mencionada en el punto anterior, la matrícula dará derecho a dos convocatorias. El alumnado que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.
4. En ambas convocatorias, el estudiante podrá renunciar al derecho de evaluación, en las condiciones recogidas en el artículo 11 de la Normativa Académica General para las titulaciones de Grado reguladas por el RD 1393/2007, de 29 de octubre. (Anexo

al BOUD nº. 70, texto refundido tras Corrección de Errores del Acuerdo 2/2016, de 13 de diciembre, del Consejo Académico, por el que se aprueba la normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer y segundo ciclo impartidos en la Universidad de Deusto).

Artículo 8. Procedimiento de asignación de tema y tutor/a del TFG

1. El/La Responsable de Prácticas y Trabajo Fin de Grado coordinará al inicio de cada curso académico la oferta de temas sobre los que podrán versar los trabajos y el idioma en el que se pueden realizar, y se encargará de gestionar la asignación de los mismos.
2. El/La Responsable de Prácticas y Trabajo Fin de Grado de BAM publicará al inicio del curso el listado de temas TFG.
3. Los estudiantes seleccionarán el tema para el Trabajo Fin de Grado en base a la nota media de su expediente académico, de modo que tendrán prioridad en la elección quienes acrediten una nota media más alta.
4. El/La Responsable de Prácticas y Trabajo Fin de Grado publicará la relación definitiva de tutores/as y temas asignados a cada estudiante.
5. La asignación de tema y tutor/a tendrá vigencia de un curso académico.

Artículo 9. Presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado.

1. Los plazos para la presentación de la memoria tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria serán fijados y publicados por Secretaría Académica a comienzo de curso.
2. Se entregarán al tutor/a del trabajo, dos copias encuadernadas en la fecha establecida y una en formato digital. Posteriormente el tutor/a entregará las copias correspondientes a los miembros del tribunal junto con el informe del tutor/a del trabajo, que se recoge en la guía de aprendizaje de la asignatura.
3. Tanto la estructura como la presentación de la memoria entregada deberán cumplir lo establecido en la guía de aprendizaje.
4. La defensa oral del trabajo constará de dos partes: una exposición oral por parte del estudiante de los aspectos y conclusiones fundamentales del trabajo y un turno de preguntas por parte del tribunal de evaluación.

Artículo 10. Tribunal de evaluación

1. La Secretaría Académica establecerá para cada curso académico los tribunales que evaluarán los Trabajos Fin de Grado.
2. Los Tribunales de evaluación estarán formados por profesorado de BAM.
3. El tutor/a del TFG será una de las personas componentes del tribunal de evaluación y actuará como presidente.

Artículo 11. Evaluación y calificación

1. La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta la memoria escrita presentada por el/la estudiante, su proceso de elaboración y la defensa oral del proyecto, en base a los criterios de evaluación recogidos en la guía de aprendizaje.

2. Una vez finalizada la presentación de los estudiantes y visto el informe elaborado por el tutor/a, el Tribunal emitirá la calificación correspondiente atendiendo a los criterios de evaluación incluidos en la correspondiente guía de aprendizaje.
3. Los presidentes del tribunal de evaluación del Trabajo Fin de Grado, entregarán las actas de calificación del TFG a la Secretaria Académica.
4. Si la calificación final fuera suspenso, el tutor/a emitirá un informe motivado que trasladará al estudiante, de manera que puedan ser corregidos los aspectos que se han considerado insuficientes.
5. El Tribunal podrá proponer, motivadamente, la mención Matrícula de Honor para los estudiantes que obtengan la calificación igual o superior a 9 – Sobresaliente. Para la concesión final de la misma se tendrá en cuenta el porcentaje establecido por la normativa, y en caso de superarse se consultará a los tribunales implicados.
6. La reclamación de las calificaciones finales de los Trabajos Fin de Grado se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Estudiante, teniendo en cuenta que por tratarse de Tribunal, la revisión de la calificación se llevará a cabo por el mismo Tribunal y su resolución podrá ser recurrible ante el Secretario/a Académico de BAM.

Artículo 12. Destino de las Memorias

1. Las memorias serán custodiadas por el/la responsable de Prácticas y TFG durante un año.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor y será de aplicación a partir del curso académico 2021-2022 y deroga cualquier normativa anterior.